RESOLUCIÓN N° 0533
(20 de diciembre de 2022)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE PARA LA VIGENCIA 2023"

La suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de San Luis de Palenque - Casanare, en uso de las atribuciones legales y especialmente las conferidas en los artículos 16 y 308 del Acuerdo 010 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

En virtud del artículo 16 del Acuerdo 010 de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Luis de Palenque, la administración de los tributos y rentas municipales, así como de aquellos tributos y rentas departamentales y nacionales en las cuales el municipio tenga participación.

Que el artículo 37 del citado acuerdo contempla para quienes cancelen la totalidad del impuesto predial, incluyendo los años anteriores, tendrán un descuento por pronto pago por la última vigencia, de acuerdo a la fecha en que realice el pago

Por su parte el artículo 308 de la misma norma establece que las declaraciones tributarias deberán presentarse dentro de los lugares y plazos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que en el artículo 321 del Acuerdo 010 de 2018, determina que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaría de Hacienda Municipal mediante acto administrativo, establecerá los responsables y las especificaciones técnicas que deban cumplirse; y que con el fin de facilitar los cruces de información y las actividades de fiscalización al interior de la Secretaría de Hacienda municipal, se requiere reglamentar los aspectos relacionados con el reporte de información en medios magnéticos, los obligados a reportar y las condiciones técnicas para su presentación.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: De conformidad con el artículo 54 del Acuerdo 010 de 2018, la declaración anual del impuesto de industria y comercio correspondiente a la vigencia 2022, deberá presentarse a más tardar el día 31 de marzo de 2023.

Parágrafo 1: Las declaraciones que se presenten a partir de esa fecha, o las que liquide la Secretaría de Hacienda de forma oficial, generarán sanciones e intereses moratorios de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago del impuesto, siempre y cuando se radique en las instalaciones de la secretaría de hacienda del Municipio de San Luis de Palenque dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Parágrafo 3: El diligenciamiento del formulario para generar la respectiva declaración, deberá realizarse a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Secretaria de Hacienda en la pagina oficial del Municipio en el link **https://impuestossanluisdepalenque.gov.co/INDUSTRIA_v2**. La generación de la declaración en la plataforma digital no se entiende como la presentación oficial de la misma y/o Formulario Único Nacional de Declaración y Pago Del Impuesto de Industria y Comercio.

Parágrafo 4: Los pagos deben realizarse en la cuenta de ahorros No 3630000176 -6 de Bancolombia, convenio 89473 y/o cuenta de ahorros No 69000079-9 de Banco Occidente a nombre del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare), NIT 800.103.720-1.

Parágrafo 5: La presentación y recepción de las declaraciones con pago o declaraciones sin pago se recepcionarán directamente en la Secretaria de Hacienda del Municipio, ubicada en la Calle 2 No.5 – 58 del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare) o en el correo electrónico **rentas@sanluisdepalenque-casanare.gov.co**

ARTICULO 2° - DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCION A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Establézcase como fecha límite para la presentación de las declaraciones de retención y autorretención en la fuente a título de industria y comercio correspondiente a la vigencia 2023, dentro de los 12 días hábiles siguientes al bimestre a declarar así:

BIMESTRE	FECHA LIMITE
Enero –febrero	16 de marzo de 2023
Marzo – abril	17 de mayo de 2023
Mayo – junio	19 de julio de 2023
Julio – agosto	18 de septiembre de 2023
Septiembre – octubre	20 de noviembre de 2023
Noviembre – diciembre	18 de enero de 2024

Parágrafo 1: Los contribuyentes obligados a cumplir con dicha obligación, aplicará lo establecido en la Resolución No. 0531 del 20 de Diciembre de 2022, según la clasificación de Actividades Económicas y tarifas conforme lo establece el Acuerdo 010 de 2018, estableciendo el código CIIU para la aplicación de la tarifa y liquidación del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de San Luis de Palenque.

Parágrafo 2: Las declaraciones que se presenten a partir de las fechas aquí previstas, o las que liquide la Secretaría de Hacienda de forma oficial, generarán sanciones e intereses moratorios, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3° - OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXOGENA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022: Establézcase como fecha límite para la presentación de Información Exógena del año gravable 2022, el último día hábil del mes de junio 2023, en las condiciones y términos establecidos en la Resolución No. 497 del 16 de Diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo 1: Son responsables del reporte de información en medios magnéticos de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, los agentes de retención establecidos en el artículo 75 del Acuerdo 010 de 2018, por los pagos o abonos en cuenta que realicen a terceros por operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio en jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque.

Parágrafo 2: Los reportes que se realice en formatos, características distintas y/o sin el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo segundo, sexto y noveno de la Resolución No. 497 del 16 de Diciembre de 2021, se entenderá por no presentada y acarreará la sanción por no presentar información.

Parágrafo 3: El reporte de información en medios magnéticos del año gravable 2022, debe realizarse de forma exclusiva a través del correo electrónico institucional **rentas@sanluisdepalenque-casanare.gov.co**

Parágrafo 4: Los contribuyentes, agentes de retención y demás obligados al reporte de información exógena del año gravable 2022, que no suministren el reporte dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción por no enviar información contenida en el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018.

ARTÍCULO 4° - OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXOGENA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 Y SIGUIENTES: Para la presentación de Información Exógena del año gravable 2023 y siguientes, los contribuyentes obligados a cumplir con dicha obligación, se aplicará lo establecido en la Resolución No. 0532 del 20 de Diciembre de 2022, expedida por la Secretaría de Hacienda municipal.

ARTÍCULO 5° - PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Establézcase como fecha límite para el pago del impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2023, el día 31 de mayo de 2023.

Parágrafo 1: a partir de esa fecha se entenderá incumplida la obligación de pagar el impuesto, se generarán intereses moratorios y la administración tributaria podrá determinarlo de forma oficial.

ARTÍCULO 6° - DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Para quienes cancelen la totalidad del impuesto predial, incluyendo los años anteriores, tendrán un descuento por pronto pago por la última vigencia, de acuerdo a la fecha en que realice el pago, así:

PAGO HASTA	DESCUENTO
El 28 de febrero de 2023	15%
El 31 de marzo de 2023	10%
El 28 de abril de 2023	5%
El 31 de mayo de 2023	Sin intereses

Parágrafo 1: partir del 1 de junio se cobrará intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 7° - DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Para la presentación y pago del impuesto de alumbrado público, a los contribuyentes obligados a cumplir con dicha obligación, se aplicará lo establecido en la resolución No. 0290 del 15 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Hacienda municipal.

ARTICULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NANCY CONSTANZA ROSILLO RIVERA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: *Marelis Hernández García*
Asesor externo.